



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

**MODIFICACION DE LOS VALORES BASE
DE INDEXACION DE LA TARIFA
ELECTRICA**

“AÑO DE LA RECUPERACION”

RESOLUCIÓN SIE-77-2005

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en su artículo 5, se establecen las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa de facturación de cada mes, durante el período de transición comprendido entre el 1ero. de octubre del 2002 hasta la entrada vigencia de la tarifa técnica, establecida en dicha Resolución SIE-31-2002.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-62-2002 del 18 de diciembre de 2002, estableció las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa para los Sistemas Aislados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-33-2005, de fecha 28 de abril del 2005, modificó el artículo 4 de la Resolución SIE-31-2002 estableciendo los nuevos valores base de la tarifa de conformidad a la tarifa indexada de septiembre de 2003 publicados bajo la Resolución SIE-56-2003 de fecha 29 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-74-2004, de fecha 11 de noviembre del 2004, dio inicio al ciclo de 12 meses de vigencia para los valores correspondientes al Ppo, VAT y VAD para el año 2004 que culminó el 31 de Agosto del 2005, lo cual implica que los nuevos valores correspondientes al ciclo que se inicia deberán encontrarse en vigencia a partir de Octubre del 2005.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-33-2005, de fecha 28 de abril del 2005, en su artículo 4 párrafo II, estableció un máximo de un 2 % anual al ajuste por Índice de Precios de los Estados Unidos, Customer Price Index (CPI), para los componentes de potencia, VAT y VAD, reiniciando el proceso de indexación en el mes de octubre del año que esté en curso.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-36-2005 de fecha 23 de mayo de 2005, modificó el artículo 2 de la Resolución SIE-33-2005 en su fórmula 1.13, en cuanto al establecimiento de los valores base de la tarifa (Ppo y VADo) que en el mismo se establecen.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que los nuevos valores de Ppo, VAT y VAD sean emitidos mediante resolución para que sean de conocimiento público y además para su registro histórico.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

"AÑO DE LA RECUPERACION"

VISTOS La Ley General de Electricidad No. 125-01, las Resoluciones SIE-31-2002, SIE-62-2002, SIE-74-2004, SIE-33-2005 y SIE-36-2005 el acta del Consejo de fecha 29 de Septiembre de 2005.

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 29 de septiembre del 2005, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, como en efecto se establecen, los valores base de potencia (P_{p_o}), Valor Agregado de Transmisión (VAT_o), Valor Agregado de Distribución (VAD_o) y Customer Price Index ($CPI_{o,p}$) que afectan las anteriores componentes, los cuales regirán durante el período Octubre del 2005 - Septiembre del 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 párrafo II de la Resolución SIE-33-2005.

P_{p_o} (US\$/kWh)	VAT_o (US\$/kWh)	VAD_o (US\$/kWh)	$CPI_{o,p}$
0.015395	0.006515	0.062014	195.4

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que tales valores transcritos anteriormente, regirán por el período correspondiente a partir del día Primero (1ro.) de Octubre del 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en un diario de circulación nacional.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2005).

FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Presidente del Consejo SIE
Superintendente de Electricidad